

**MANDATO SIN REPRESENTACION PARA COMPRA DE PRODUCTOS, CON ENTREGAS Y PAGOS FUTUROS (FORWARD), PARA NEGOCIAR EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN ENTRE PRIVADOS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA.**

\_\_\_\_\_ identificado con el documento de identidad No. \_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_, en mi calidad de representante legal de la sociedad \_\_\_\_\_ identificada con Nit. \_\_\_\_\_, sociedad debidamente registrada según consta en el certificado de Cámara de Comercio que se anexa, en adelante el **MANDANTE COMPRADOR**, en forma atenta otorgamos **Mandato de Compra sin Representación** a la sociedad **AGROBOLSA S. A.** Comisionista de bolsa, Miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia con NIT 830.103.828-5 representada en este acto por \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ Identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre y representación de la misma en adelante el **MANDANTE VENDEDOR, quien se identificara como el Mandatario**, sociedad constituida de acuerdo a los requerimientos legales, mandato que se regirá por las cláusulas legales aquí pactadas y en lo no previsto por el Código de Comercio aplicables a la materia y las normas que en el futuro las modifiquen y por el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la B. M. C., para que compre a nombre propio y por mi cuenta a través del Mercado Abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, los siguientes productos:

**TIPO DE NEGOCIACIÓN:**

Seleccione el tipo de negociación del Mercado de Compras Privadas – MERCOP en el que pretende participar:

1. Proceso de Negociación con Preselección Objetiva; \_\_\_\_\_
2. Proceso de Negociación Simple; \_\_\_\_\_
3. Proceso de Negociación Continuo, y; \_\_\_\_\_
4. Proceso de Negociación con Acuerdo Previo \_\_\_\_\_

**Producto y cantidad:**

\*\*\*\* ESPECIFICAR EL(LOS) PRODUCTO(S), CANTIDAD(ES) Y NUMERO DE IDENTIFICACION

**Presentación:**

\*\*\*\* SI EXISTEN CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO Y EL EMPAQUE \*\*\* \*

**Especificaciones Técnicas:**

\*\*\*\* SEÑALAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y LA UNIDAD DE MEDIDA \*\*\*\*

**Valor de la Negociación y Forma de pago:**

\*\*\*\* SEÑALAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO, PLAZOS Y CONDICIONES \*\*\*\*

**Precio Máximo:**

\*\*\*\* UN CUADRO EN EL QUE SE DETALLE POR PRODUCTO EL PRECIO MÁXIMO DE

PU

JA

\*\*\*\* EN ALGUNOS CASOS, SEGÚN CÓMO SE VAYA A REALIZAR LA NEGOCIACIÓN, ESPERTINENTE PONER EL PRECIO UNITARIO Y EL PRECIO TOTAL CUANDO SE TRATE DE LOTES

\*\*\*\*

El precio de las operaciones en el MERCOP podrá ser pactado bajo las siguientes modalidades, por favor seleccionar la que aplique para el presente mandato:

**1. Precio determinado:** Es aquel que acuerdan expresamente las partes una vez conformadas la operación. Se podrá pactar la entrega de cantidades adicionales hasta por el 50% del valor inicial de la operación. (\_\_\_\_)

**2. Precio determinable:** Es aquel en el que para su determinación es necesario la aplicación futura de parámetros objetivos y claros definidos en la oportunidad que corresponda según el Proceso de Negociación a través del cual se realice la operación. Se podrá pactar la entrega de cantidades adicionales hasta por el 100% del valor inicial de la operación. (\_\_\_\_) \*\*\*\*

Autorizamos que la orden de precio otorgada pueda ser modificada por un medio verificable de acuerdo con las políticas establecidas en el Manual LEO.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**Sitios y Cronograma de entrega:**

\*\*\*\* ESPECIFICAR LOS LUGARES DE ENTREGA, EN BODEGAS DEL COMPRADOR O DEL VENDEDOR, FECHA DE ENTREGA INICIAL Y FECHA DE ENTREGA FINAL, PLAZOS Y/O CRONOGRAMA \*\*\*\*

**(OPCIONAL)** La BMC deberá autorizar las entregas totales o parciales del producto objeto de la negociación que en virtud del presente mandato se realice, en caso de que los pagos se hagan con posterioridad a éstas y cuando el valor del producto que va a ser entregado sea superior al monto de las garantías constituidas por EL MANDANTE COMPRADOR ante la BMC. En este caso, tal autorización sólo se producirá cuando EL MANDANTE COMPRADOR ajuste las garantías, al valor del producto que va a ser entregado.

EL MANDANTE COMPRADOR, al suscribir el presente contrato, acepta que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A aplique lo establecido en esta cláusula, teniendo en cuenta las particularidades del contrato forward que se celebrará en cumplimiento del presente mandato y las condiciones establecidas en éste. La responsabilidad de la BMC frente al mandante y al comisionista vendedor se limitará al monto de las entregas autorizadas y al valor de las garantías de que dispone.

EL MANDANTE COMPRADOR, al suscribir el presente contrato, acepta que, una vez presentado el caso regulado en esta cláusula, la BMC no autorice las entregas, si EL MANDANTE COMPRADOR no ajusta las garantías constituidas. La responsabilidad de la BMC se limitará hasta el monto autorizado de entregas y hasta el valor de las garantías de que dispone.

**Otros recursos:**

\*\*\*\* SI ES UNA OPERACIÓN CON O SIN FINANCIACION PRIVADA \*\*\*\*

**Forma de pago:**

\*\*\*\* FORMA DE PAGO, PLAZOS Y CONDICIONES \*\*\*\*

**Tarifas:**

EL MANDANTE COMPRADOR se compromete a pagar las tarifas predeterminadas que la Bolsa Mercantil de Colombia tengan establecidas a la fecha de negociación, tarifas publicadas en las páginas web de la B.M.C. respectivamente y que han sido consultadas previamente a la firma de este contrato.

<b>TIPO DE OP</b>	<b>Registro</b>	<b>CYL</b>
Disponible	0.04%	0.28%
Disponible sin administración de garantías	0.04%	0.19%
Disponible sin administración de garantías con FAG	0.04%	0.11%
Forward	0.04%	0.28%
Forward sin administración de garantías	0.04%	0.19%

\*\*\* Estas tarifas pueden variar de conformidad con las disposiciones de la Bolsa Mercantil de Colombia a través de la Circular Única de Bolsa.

Las cantidades adicionales que se pacten sobre la negociación realizada, generan el recálculo del cobro de costos a favor de la Bolsa de acuerdo con las tarifas publicadas por la BMC en su página Web.

### **Comisión:**

EL MANDANTE COMPRADOR se compromete a pagar los costos que por mutuo acuerdo se negocien por comisión con AGROBOLSA S.A., y que se fija en un \_\_\_\_\_% del valor del negocio.

Quedamos obligados a pagar los costos acordados por comisión con AGROBOLSA S.A por la utilización de cantidades adicionales, las veces que se determine, según lo establecido en la ficha técnica de negociación. El porcentaje de comisión se cobrará por cada una de las adiciones, sobre el valor negociado.

### **Oportunidad:**

El valor de las tarifas y de la comisión se cancelará dentro de los cinco (5) días siguientes al registro de la operación o de las operaciones en la Rueda de Negocios de la B. M. C. En todos los casos AGROBOLSA S.A podrá descontar los valores adeudados de los pagos que se realicen al mandante comprador, este valor podrá ser descontado del valor del anticipo realizado sobre la negociación.

### **Garantías:**

EL MANDANTE COMPRADOR se compromete a constituir las garantías exigidas por la Bolsa Mercantil de Colombia en el momento del cierre de la operación y con posterioridad cuando lo determine esta entidad. AGROBOLSA S. A. precisará los detalles de las garantías en documento aparte, el cual hace parte integrante de este documento, pero en todo caso el MANDANTE COMPRADOR constituirá la garantía básica de la operación mediante póliza de seguros, la cual debe ser entregada a la Bolsa Mercantil de Colombia en los términos y plazos establecidos.

La BMC podrá aceptar garantías distintas en los términos previstos en sus Reglamentos, así como en las resoluciones y/o circulares reglamentarias.

EL MANDANTE COMPRADOR se obliga a cumplir con los llamados al margen que efectúela BMC, cuando se presenten variaciones de precio con respecto al precio que se hubiere pactado en el contrato forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato.

Cuando el incumplimiento se presente tanto en la entrega como en el pago del producto objeto del forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato, no será procedente que EL MANDATARIO ni EL MANDANTE COMPRADOR, de una parte, ni EL COMISIONISTA VENDEDOR ni EL MANDANTE VENDEDOR, por otra parte, reclamen indemnizaciones por concepto de los referidos incumplimientos, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, en concordancia con lo establecido en el artículo 1609 del Código Civil, razón por la cual,

en este caso, no se harán efectivas las garantías constituidas por las partes en el contrato forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato.

Se determina de manera expresa en el presente mandato que las operaciones Forward que se celebren en desarrollo del presente estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento, en cuanto las partes intervinientes en estas negociaciones convengan cualquier tipo de crédito.

### **Fuerza Mayor:**

Cuando durante la vigencia del contrato forward que se celebre en cumplimiento de este mandato, se presenten fenómenos naturales, climatológicos o sanitarios, que pudieren afectar el cultivo objeto del mencionado forward, el mandante vendedor se obliga a informar a la Bolsa Mercantil de Colombia la ocurrencia de los mismos, de manera tal que la Bolsa puedan verificar directamente la ocurrencia del fenómeno y el impacto real sobre la producción.

La BMC sólo admitirán como justificación de incumplimiento en la entrega del forward que se celebre en desarrollo del presente mandato, la ocurrencia de fenómenos naturales, climatológicos o sanitarios que la BMC puedan verificar y cuyo impacto puedan cuantificaren forma directa o a través de terceros escogidos por estas empresas.

El mandante vendedor deberá notificar a la BMC en las 72 horas siguientes a la ocurrencia del mismo.

Si se demuestra que la pérdida es total, por los fenómenos descritos en esta cláusula, el comisionista vendedor quedará eximido de responsabilidad por la no entrega en el forward celebrado en desarrollo del presente mandato. Si las pérdidas son parciales, el mandante vendedor queda obligado a cumplir el referido forward en la cantidad de producto no afectada por los fenómenos antes descritos y EL MANDANTE COMPRADOR y el MANDATARIO a pagar el precio en los términos pactados, respecto de la cantidad entregada.

En desarrollo de la orden impartida, desde ahora EL MANDANTE COMPRADOR manifiesta:

- a) Que nos sometemos al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y de manera especial a lo dispuesto en la Circular Única de la B.M.C. que se encuentran publicados en la página Web de la Bolsa Mercantil de Colombia S. A. ([www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co)). AGROBOLSA S.A. suministró y explicó, con antelación a la firma del presente mandato, el alcance de los mismos.
- b) Que asumimos los perjuicios que se causen a la sociedad comisionista **AGROBOLSA S.A.**, en el caso de presentarse problemas o situaciones que

conlleven incumplimientos en las condiciones estipulados en la negociación, así como por consecuencia del incumplimiento en la constitución de las garantías y llamados al margen que la BMC solicite o en las decisiones adoptadas por el Comité Arbitral cuando actúe como conciliador.

- c) Que entendemos que la naturaleza de las obligaciones de AGROBOLSA S.A. en virtud al presente contrato, son obligaciones de medio y no de resultado, por lo tanto, las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas dependen de las instrucciones recibidas y de las condiciones propias del mercado.
- d) Que contamos con la capacidad económica y financiera para aportar los recursos suficientes para celebrar, cumplir y respaldar la ejecución de la operación, así como, para realizar el pago de los costos de bolsa, comisión, gastos asociados y constituir las garantías exigidas sobre la operación por el organismo de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- e) Autorizo expresamente a AGROBOLSA S.A. a destinar todos los recursos y activos recibidos y las garantías asociadas a las operaciones, al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.
- f) Que eximimos de responsabilidad a AGROBOLSA S.A por las actuaciones del personal de la compañía, que llegasen a afectar a la sociedad comisionista.
- g) Que conocemos que, en caso de terminación anticipada de la operación de MERCOP celebrada, no se realizará el reajuste ni devolución de los costos generados a favor de la Bolsa, así como tampoco, del valor de la comisión pactada en el presente con AGROBOLSA S.A.
- h) Que reconoceremos los perjuicios que se causen a la sociedad comisionista AGROBOLSA S.A., en el caso de presentarse anulación de la operación o declaratoria de incumplimiento de las operaciones celebradas en el MERCOP por cualquier causal prevista en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.
- i) Que entiendo que en el Mercado de Comercialización entre Privados – MERCOP no es procedente efectuar la corrección de las operaciones, por lo tanto, las instrucciones que otorgo a AGROBOLSA sobre la negociación a realizar han sido previamente analizadas para poder dar dicha instrucción.
- j) Que conocemos el deber de información que tenemos con AGROBOLSA S.A., por lo tanto, nos comprometemos a mantener contacto y estar informando por escrito de: 1) Cualquier hecho relevante que afecte la correcta ejecución de

la operación, 2) Estados de situación empresarial que afecten el giro ordinario de la sociedad que represento, 3) El avance de todas las actividades realizadas para el cumplimiento de sus obligaciones y 4) El reporte de las entregas realizadas en cada una de las fechas que se establezcan.

- k) Que aceptamos y autorizamos que nos consulten o reporten en las Centrales de Riesgo, tales como o aquellas que cumplan la misma función, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que conocemos que las finalidades de tales consultas serán las siguientes:

- Conocer su comportamiento financiero, comercial y crediticio y el cumplimiento de sus obligaciones legales.
- Realizar todas las gestiones necesarias tendientes a confirmar y actualizar la información del cliente.
- Validar y verificar la identidad del cliente para el ofrecimiento y administración de productos y servicios, así mismo para compartir la información con diversos actores del mercado.
- Consultar multas y sanciones ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales o bases de datos públicas que tengan como función la administración de datos de esta naturaleza.
- Prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, así como detectar el fraude, corrupción, y otras actividades ilegales.
- Efectuar análisis e investigaciones comerciales, estadísticas, de riesgos, de mercado, interbancaria y financiera incluyendo contactar al cliente para estos fines.

Igualmente conocemos y aceptamos que AGROBOLSA S.A. designe al oficial de Cumplimiento Principal y Suplente para realizar estas consultas, quienes compartirán la información con la Dirección de Riesgos de ser necesario.

- l) Autorizamos que AGROBOLSA S.A. grabe todas las conversaciones telefónicas en líneas corporativas fijas, o en celulares corporativos con grabación de llamadas, que tengan lugar entre Operadores Certificados o funcionarios autorizados de las partes, con el fin de facilitar la trazabilidad de las operaciones celebradas entre ellas. Lo anterior en concordancia con Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, cuyo Artículo 4.3.1.1 establece que será medio verificable aquel mecanismo adoptado institucionalmente por las sociedades comisionistas miembros que permite el registro confiable del momento y de la información correspondiente a las órdenes recibidas, las negociaciones realizadas en el mercado o de cualquier otro hecho relevante. Este medio será, entre otros, un teléfono con grabación de llamadas, medios escritos o medios de intercambio electrónico de datos (IED).

- m) Son de cargo del mandante vendedor todos los costos derivados de la (s)

operación (es), como exámenes de laboratorios, descuentos, honorarios por comités arbitrales, sanciones en firme impuestas a AGROBOLSA S.A por las Salas Disciplinarias de la B.M.C, por lo que, AGROBOLSA podrá descontar los valores adeudados de los pagos que se realicen a su favor informando de ello al Mandante Vendedor.

- n) Que autorizo a AGROBOLSA para que suministre la información necesaria a la BMC y/o terceros para la administración de bases de datos personales y/o para reportar a cualquier entidad que maneje bases de datos personales, así como la información sobre las operaciones realizadas en el escenario de la BMC y toda información relacionada con la(s) operación(es).
- o) La finalidad de la información personal que recolecta la Bolsa, así como, los derechos de los titulares de los datos personales, se encuentran contemplados dentro del *Artículo 1.6.6.1.- Bases de datos personales* de la Circular Única de Bolsa publicada en la página web de la BMC- [www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co). En caso de requerir información relativa a la protección de datos personales podrá hacerlo en la dirección Calle 113 No. 7-21 Torre A Piso 15 Edificio Teleport Business Park, Bogotá – Colombia Teléfono: (1) 6292529 o al correo electrónico: [servicioalcliente@bolsamercantil.com.co](mailto:servicioalcliente@bolsamercantil.com.co)

En caso de requerir información adicional relativa a la protección de datos personales, puede consultarla en la página web de AGROBOLSA S.A. en la sección normativa – Política de Tratamiento de Datos Personales.

**Para realizar peticiones, consultas o reclamos y para ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos, el titular puede utilizar cualquiera de los siguientes canales de comunicación en la sede de AGROBOLSA S.A. ubicada en la Carrera 14 N° 76 – 26 Oficinas 204 , 205 y 206 Bogotá D.C. de lunes a viernes en el horario de atención al público 8:30 AM a 5:30 PM**

**Contacto: (601) 7560065**

**Correo electrónico: [coordinacion.quejas@agrobolsa.com.co](mailto:coordinacion.quejas@agrobolsa.com.co)**

La información personal que recolecte la Bolsa será tratada para los siguientes fines:

1. Conformar las bases de datos de las plataformas de negociación de la Bolsa.
2. Permitir la transferencia y almacenamiento de la información a nivel nacional e internacional en cumplimiento del programa de transformación digital adelantado por la Bolsa. Se aclara que los receptores de la información personal que se transmita o transfiera a nivel nacional y/o internacional, cuentan con los parámetros exigibles por la normatividad sobre protección de datos personales.
3. Informar, a través de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, sobre

eventos o noticias relevantes sobre los mercados que la Bolsa administra.

4. Soportar procesos de auditoría interna o externa.
5. Permitir el acceso a las plataformas de inscripción para la consulta e ingreso de información adicional.

Los titulares de datos personales tendrán el derecho de:

1. Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
  2. Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado,
  3. Ser informado, previa solicitud, respecto del uso dado a sus datos personales.
  4. Solicitar prueba de la autorización otorgada directamente al Afiliado.
  6. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y ante la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
  7. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos.
  8. Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles.
- p) De conformidad con el *Artículo 5.1.3.6.- Confidencialidad* del Reglamento de la BMC, entiendo que, para todos los efectos legales, con el solo hecho de impartir una orden, otorgo expresa autorización a AGROBOLSA S.A. para revelar mi identidad a la contraparte a través de la Bolsa, con el fin de que se realicen las entregas de los bienes, productos o commodities o la prestación de los servicios, así como la entrega y recibo de las facturas cuando las disposiciones legales previstas en el Estatuto Tributario así lo permitan.

Teniendo en cuenta los Principios Orientadores y lo establecido en el Reglamento de la Bolsa, en lo respectivo a confidencialidad, entiendo que para todos los efectos legales, con el solo hecho de impartir una orden, otorgo expresa autorización a AGROBOLSA S.A. para revelar mi identidad a la contraparte a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, con el fin de que se realicen las entregas de los bienes, productos o commodities o la prestación de los servicios, así como la entrega y recibo de las facturas cuando las disposiciones legales previstas en el Estatuto Tributario, así lo permitan.

- q) En caso de presentarse diferencias o conflictos en la celebración, ejecución y liquidación del contrato forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato, las mismas serán sometidas al organismo arbitral de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, o la instancia que ésta designe.

**Parágrafo 1:** Las partes están en libertad de acudir a los escenarios para solución

de controversias determinados por la Ley para dirimir sus diferencias o interponer sus reclamos a través del mecanismo que determinen.

**Parágrafo 2:** Son de cargo del mandante comprador todos los costos derivados de la operación como exámenes de laboratorios, descuentos, honorarios por los comités arbitrales, sanciones en firme impuestas a AGROBOLSA S.A por la Salas Disciplinarias de la B.M.C. por lo que, AGROBOLSA S.A podrá descontar los valores adeudados de los pagos que se realicen a su favor, informando de ello al mandante vendedor.

- r) Cuando EL MANDATARIO o EL MANDANTE COMPRADOR del forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato, aduzcan problemas de calidad del producto entregado en virtud del mencionado forward, será la Dirección de Gestión Técnica de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A el que determine si la calidad del producto corresponde o no con las calidades pactadas. El dictamen de la Dirección de Gestión Técnica. de la BMC será inapelable y se aplicará para este efecto lo dispuesto en el reglamento de la BMC.
- s) Entiendo que se podrán realizar cambios en la calidad del producto siempre y cuando se encuentren catalogados como menores, es decir, relacionados con el empaque, rotulado, y condiciones para la entrega fijados en la Ficha Técnica de Producto, en todo caso, sin desconocerse os parámetros establecidos en la Ficha SIBOL y en común acuerdo entre las partes.

En el caso de modificaciones a la calidad de carácter especial, entiendo que, la misma se realizará siempre y cuando obedezca a circunstancias sobrevinientes y no previstas en el momento de celebración de la operación, y siempre y cuando se me aporte toda la información que sea necesaria que demuestre dicha circunstancia. En todo caso, entiendo que es la BMC quien autoriza o no el cambio de calidad especial y sobre la decisión adoptada no procederá recurso alguno.

- t) En caso de haber indicado en la Ficha Técnica de Negociación que otorgaré un anticipo del pago del precio de la operación, una vez adjudicada la misma, me encuentro obligado a realizar dicho pago en los términos descritos en la Ficha Técnica de Negociación. Así mismo, entiendo que de no realizar el pago del anticipo en el plazo previsto será una causal de incumplimiento de la operación. En caso de haber celebrado una operación sin constitución de Garantías en el MERCOP, entiendo que esto implica que la operación no tendrá garantía de entrega en la Bolsa, situación de la que eximo de total responsabilidad a AGROBOLSA.
- u) Que entiendo como causales de incumplimiento de la operación del MERCOP son las siguientes de Acuerdo al Artículo 3.7.2.1.4.6.- Eventos de incumplimiento del Reglamento:

1. Cuando se presente un rechazo de los bienes, productos, commodities o servicios objeto de las operaciones, en los términos previstos en el presente título, sin que los mismos sean sustituidos satisfactoriamente dentro del término establecido por la Bolsa para tal efecto.
  2. Cuando no se presente la entrega de los bienes, productos, commodities o servicios objeto de la respectiva operación en los términos acordados por las partes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 3.7.2.1.3.4, 3.7.2.1.4.2 y 3.7.2.1.4.4 del Reglamento o cualquier norma que las modifique o sustituya.
  3. Cuando el comprador rehúse o, por cualquier razón, no reciba los bienes, productos o commodities o servicios objeto de la operación sin someterse el rechazo al procedimiento previsto en el artículo 3.7.2.1.3.5 del Reglamento o cualquier norma que las modifique o sustituya.
  4. Cuando no se realice el pago en los términos pactados en la operación, excepto lo previsto en los artículos 3.7.2.1.3.4, 3.7.2.1.4.2 y 3.7.2.1.4.4. del Reglamento o cualquier norma que las modifique o sustituya.
  5. Cuando no se realice el pago de las bonificaciones o penalizaciones pactados al momento de realizar la operación, en los términos previstos en el artículo 3.7.2.1.2.2. del del Reglamento o cualquier norma que las modifique o sustituya.
  6. Cuando los bienes, productos, commodities o servicios sean enajenados sin atender a los parámetros establecidos en el procedimiento de aceptación o rechazo previsto en el artículo 3.7.2.1.3.6. del Reglamento o cualquier norma que las modifique o sustituya.
  7. Cuando se incumplan las obligaciones contraídas en ejercicio del mecanismo de cumplimiento extemporáneo y de la prórroga del plazo previstos en los artículos 3.7.2.1.4.2 y 3.7.2.1.4.4 respectivamente del Reglamento o cualquier norma que las modifique o sustituya.
  8. Cuando no se constituyan o ajusten las Garantías conforme lo disponga el presente Reglamento y las normas que lo desarrollen.
  9. Cuando se incumplan los acuerdos alcanzados directamente entre las partes o a través de Comité arbitral, dentro del procedimiento previo a la declaratoria de incumplimiento de la operación.
- v) Que entendemos que, por circunstancias objetivas sobrevinientes, extraordinarias de carácter relevante, imprevisible, intempestivo, irresistible o inminente o cualquier hecho repentinamente agravado que puedan impedir el cumplimiento de la ejecución de la operación por parte del comitente vendedor se podrá surtir el trámite de sustitución del cliente según lo establece el *Artículo 3.7.2.1.4.5. - Sustitución del cliente* del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.

“Cuando se trate de una negociación de tipo “PRESELECCIÓN OBJETIVA CON HABILITACIÓN DEL PROVEEDOR”, la Bolsa informará a través de AGROBOLSA acerca de la autorización de la sustitución del cliente vendedor, siempre y cuando este cumpla con las condiciones requeridas. Entiendo que, en este caso, no podré oponerme a dicha sustitución”

- w) La sustitución se dará únicamente bajo las siguientes condiciones especiales:
- a) En caso de haber sido seleccionado bajo la modalidad de negociación de

“PRESELECCIÓN OBJETIVA”, el comprador sustituto debe cumplir con los mismos requisitos inicialmente establecidos.

- b) El nuevo cliente comprador seleccionado conoce y acepta las condiciones del negocio inicial sin reserva alguna.
- c) En caso de haber realizado algún anticipo, la sustitución solo podrá ser autorizada por la Bolsa cuando el comprador sustituto haya pagado el anticipo al comprador sustituido. En caso de, haber sido el anticipo en especie, el anticipo deberá ser devuelto en la misma especie y calidad o por su equivalente en dinero.
- d) La sustitución del cliente generará el pago de las tarifas que la BMC determine y que previamente serán informadas por AGROBOLSA.
- e) Entiendo y acepto que, la Bolsa podrá reservarse el derecho a rechazar la sustitución cuando no se cumpla con los requisitos establecidos para tal fin, caso en el cual, me obligo a dar cumplimiento a la operación en los términos inicialmente negociados.

El presente mandato estará vigente a partir de la fecha de suscripción y hasta que se cumpla el pago total de la Negociación y sus respectivos costos, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con operaciones celebradas en desarrollo de este contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C. por las partes en dos ejemplares con destino a cada una de ellas a los \_\_\_\_\_ días del mes del \_\_\_\_ de 20\_\_.

MANDANTE  
Bolsa

AGROBOLSA S.A. Comisionista de

---

REPRESENTANTE LEGAL  
C.C.

---

REPRESENTANTE LEGAL  
C.C.